



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 436-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de agosto del 2024

VISTO: El Informe N° 006-2024-COMISION.DE.DESTAQUE-HSR-AND., de fecha 27 de agosto del 2024, y el Memorando N° 785-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 27 de agosto del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de renovación de Autorización de Destaque del Médico Carlos Alberto Tanta Chipana, especialista en gastroenterología del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al Hospital de Vitarte Lima, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que *"el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen", el destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;*

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) a solicitud de la entidad (por necesidad de servicio), b) a solicitud del servidor (por salud personal y familiar y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y unidad familiar;

Que, asimismo el literal d) de la segunda disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337 establece que, "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas, que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio de implementación...");

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Acta N° 008, de fecha 27 de agosto del 2024, del Comité de Destaque y Reasignación reconocido con RD N° 067-2024-HSR-AND-DE., del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se reunió con el objetivo de la deliberación de la solicitud de destaque presentada por el Médico Carlos Alberto Tanta Chipana, especialista en gastroenterología del HSRA, de acuerdo al proceso de evaluación desarrollado por el comité y habiendo un acta 007, de fecha 27 de junio del 2024, en la cual se declarara procedente la solicitud del Médico Carlos Alberto Tanta Chipana, es así que con la segunda reunión del comité, se delibera y ratifica el destaque del profesional antes mencionado por el motivo de Unidad Familiar y salud Familiar, a la entidad de destino Hospital Vitarte de la Ciudad de Lima por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, siempre que se garantice en el servicio de gastroenterología un médico especialista asimismo en la tutoría de la especialidad como académico;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 006-2024-COMISION.DE.DESTAQUE-HSR-AND., de fecha 27 de agosto del 2024, el presidente del Comité de Destaque y Reasignación del HSRA, concluye con las deliberaciones que se realizaron en el acta líneas arriba mencionada, es así que el comité se Ratifica e la decisión inicial como Procedente a la solicitud de destaque por salud familiar y unidad familiar al **Hospital Vitarte de Lima al profesional Carlos Alberto Tanta Chipana**, recomendándole gestione el recurrente de manera célere el desplazamiento por la condición de reasignación, asimismo es de precisar que en el acta inicial se ha mencionado el compromiso de cubrir los vacíos que se presenten en el servicio de gastroenterología, de igual manera dejando constancia de que se garantice el residentado y tutoría del servicio mencionado;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR LA AUTORIZACIÓN DEL DESTAQUE del Médico **CARLOS ALBERTO TANTA CHIPANA**, Especialista en Gastroenterología, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas al **Hospital Vitarte de Lima**, por el motivo de Unidad Familiar y Salud Familiar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, por las consideraciones expuestas en la presente y documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la dependencia de destino remitirá bajo responsabilidad el record de asistencia, puntualidad y desempeño efectivo del servidor destacado en forma mensual a la entidad de Origen Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para efectos del pago de sus haberes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de RR.HH.
Control de Asistencia.
Planilla y Remuneraciones.
Hospital Vitarte de Lima
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo.
BSTA/kqm

